



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258



CONTRATOS MES DE ABARIL 2022

N°	Descripción	Lugar	Contratista	monto	fecha
1	Mantenimiento y reparación del camión Isuzu propiedad de la alcaldía municipal	Barrio el centro Amapala ,valle	José Fredy Rivas Cabrera	L 119,700.00	01/04/2022
2	Mantenimiento y reparación parque infantil santos bardales	Barrio nuevo Amapala, valle	Idy Amaury López Hernández	L 899,050.00	08/04/2022
3	Remodelación de triangulo de la aldea san pablo del municipio de Amapala	Aldea san pablo	David Omar Padilla Tercero	L 2,048,058.68	29/04/2022

JOSE FERNANDO ORDOÑEZ DOMINGUEZ

COORDINADOR UTM



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

correo: municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL CAMION ISUZU PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante “**EL CONTRATANTE**” y **JOSE FREDY RIVAS CABRERA**, con D.N.I. #**1703 1972 00079**, mayor de edad, casado, Maestro de Obra, Hondureño, residente en la aldea Tiguilotada de este municipio actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de: **MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL CAMION ISUZU;** propiedad de la Alcaldía Municipal de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de: **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS EMPIRAS (L.119,700.00)** y que se desglosa en el siguiente Resumen de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras :

ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS

• Desmontaje de Carrocería dañada (piso, compuertas laterales y trasera)	L. 4,684.00
• Mejoramiento del Chasis (lijado, pulido y pintado completo)	L. 5,000.00
• Fabricación de 96 pies cuadrados de plataforma (piso) con lamina antiderrapante de 3/16 de grosor con estructura o marco de tubo galvanizado 3 x 3 de 1 ½ chapa 14 a	L. 52,800.00
	L. 550.00
• Fabricación de 96 pies cuadrados de compuertas laterales y traseras con lamina antiderrapante de 1/8	L. 42,240.00
	L. 440.00
• 192 pies cuadrados de: Lijado, pulido y pintado con anticorrosivo color gris y rojo de la plataforma y compuertas totales	L. 14,976.00
	L. 78.00
TOTAL, GENERAL DEL PROYECTO	L.119,700.00

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento por la cantidad de Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Lempiras que equivalen al 15 % del monto total del mismo, con una vigencia de 110 días contados a partir de la fecha de inicio de las obras; **EL CONTRATISTA** deberá presentar Garantía de Calidad por la cantidad de Cinco Mil Novecientos Ochenta y cinco Lempiras (L:5,985.00) que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o mediante retención en la estimación final, o según estipula el Reglamentos de Compras de esta Alcaldía Municipal.

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención; de lo contrario deberá aplicarse la respectiva retención del Impuesto Sobre la Renta por lo que declara que su utilidad en el presente contrato es del 7%.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Veinte (20) días El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el

Resumen de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la ejecución al lugar asignado por la Municipalidad;
- b) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- c) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- d) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- e) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un

máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, al primer día de abril del 2022.



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"

JOSE FREDY RIVAS CABRERA
D.N.I. # 1703 1972 00079
El Contratista



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

correo: municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

MANTENIMIENTO Y REPARACION PARQUE INFANTIL SANTOS BARDALES, BARRIO NUEVO, AMAPALA

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **“EL CONTRATANTE “e IDY AMAURI LOPEZ HERNANDEZ, con identidad #1703 1972 00248,** mayor de edad, casado, Maestro de Obra, Hondureño, Residente en el Barrio El Centro de este municipio actuando en representación de sí mismo y actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de: **MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE INFANTIL SANTOS BARDALES;** ubicado en el Barrio Nuevo, final de Calle La Marina, Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA LEMPIRAS (L.899,050.00** y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PÚBLICAS

Nº	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUB-TOTAL (LPS)
1	Lavado y Pintura de piso Estampado y otras Estructuras en general				
1.1	Lavado de Piso estampado a presión con desengrasante	m.2	1092	L 35.00	L 38,220.00
1.2	Aplicación de pintura en estampado	m.2	1092	L 265.00	L 289,380.00
1.3	Aplicación de sellador y brillo en Estampado	m.2	1092	L 120.00	L 131,040.00
1.4	Pintado de muñecos de concreto parte frontal (0.50 m x 15 cms)	c/u	16	L 100.00	L 1,600.00
1.5	Pintado de Basureros	c/u	9	L 350.00	L 3,150.00
1.6	Pintado de jardineras	m.2	198	L 70.00	L 13,860.00
1.7	Lijado y Pintado de bancas	c/u	28	L 100.00	L 2,800.00
1.8	Lijado y Pintado de postes HG del Alumbrado	c/u	24	L 250.00	L 6,000.00
1.9	Lijado, lavado, pintado Reparaciones varias de juegos infantiles (casitas de madera) (techos, pisos ect)	c/u	3	L 5,000.00	L 15,000.00
1.10	Pintura muñecos de concreto en redondel (1 m x 0.20)	c/u	41	L 200.00	L 8,200.00
1.11	Lijado y pintado de cadenas				L 8,260.00
	SUB TOTAL				L. 517,510.00

2	Mantenimiento y Reparaciones de Estampado, Juegos Infantiles, Bancas y Jardineras				
2.1	Instalación de juegos infantiles (columpios)	c/u	6	L 2,000.00	L 12,000.00
2.2	Demolición, fundición y pulido de piso de concreto en área de juegos y estampado	m.2	12	L 300.00	L 3,600.00
2.3	Construcción de muñecos de concreto de 0.50 x 15 cms	c/u	4	L 300.00	L 1,200.00
2.4	Reparacion en general de basureros de concreto	c/u	5	L 300.00	L 1,500.00
2.5	Suministro e Instalación de Toboganes (juegos infantiles)	c/u	3	L 3,500.00	L 10,500.00
2.6	Reparacion de bancas	c/u	4	L 1,500.00	L 6,000.00
2.7	Aplicación de arena en jardineras	m.2	672	L 45.00	L 30,240.00
2.8	Reparacion de bordillos de jardinera	m.l.	14.5	L 200.00	L 2,900.00
	SUB TOTAL				L. 67,940.00
3	Construcción Firme de Concreto e Instalación de Grama				
3.1	Construcción de firme de concreto para nueva área de juegos	m.2	400	L 600.00	L 240,000.00
3.2	Instalación grama sintética en nueva área de juegos	m.2	400	L 150.00	L 60,000.00
	SUBTOTAL				L 300,000.00
4	Iluminación				
4.1	Fabricación de tubos de HG p lámparas del sistema eléctrico	c/u	3	L 500.00	L 1,500.00
4.2	Mantenimiento y cambio de bombillos para iluminación	c/u	24	L 150.00	L 3,600.00
4.3	Mant. caja de breaker, cambios de breaker y caja de contador	global	1	L 2,500.00	L 2,500.00
4.4	Instalación de reflectores para el área total del parque	2	2	L 3,000.00	L 6,000.00
	SUB TOTAL				L 13,600.00
TOTAL					L. 899,050.00

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de CUMPLIMIENTO** por la cantidad de **Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Lempiras con 50/100 (L.134,857.50)** que equivalen al 15 % del monto total del mismo, con una vigencia de 120 días contados a partir de la fecha de inicio de las obras; **EL CONTRATISTA** deberá presentar **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos Lempiras con 50/100 (L.44,952.50)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública O mediante retención en la estimación final.

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención; de lo contrario deberá aplicarse la respectiva retención del Impuesto Sobre la Renta por lo que declara que su utilidad en el presente contrato es del 10%.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de cuarenta y cinco (45) días El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;

- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

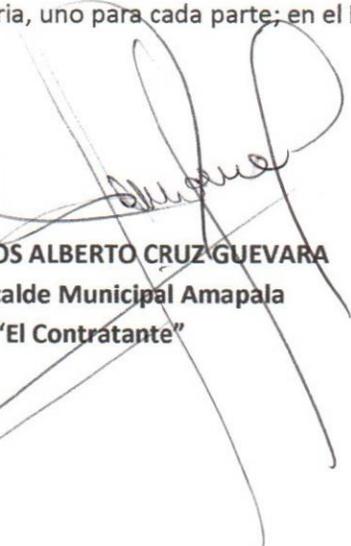
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para

todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los ocho días de abril del 2022.




SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"

IDY AMAURI LOPEZ HERNANDEZ
Identidad # 1703 1972 00248
El Contratista



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS
Remodelación de Triangulo de la Aldea de San Pablo del Municipio de Amapala

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **DAVID OMAR PADILLA TERCERO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, ingeniero civil, con tarjeta de identidad **1213-1981-00086**, con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, actuando en representación de **SERVICIO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PADILLA S. DE R. L. (SINPAD)** con RTN **03019014630743** y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Reparación y Mantenimiento del Centro Social Municipal de Amapala; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.- El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Dos Millones Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta y Ocho Lempiras con Sesenta y Ocho Centavos (L 2,048,058.68)**, monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PUBLICAS

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
PRELIMINARES					
1	Bodega para materiales	Global	1.00	16,250.00	16,250.00
2	Chapeo y limpieza para edi(incl/ aca. hasta 2	m2	258.71	5.85	1,513.45
3	Corte de material y botado	m3	51.74	201.30	10,415.26
4	Cerco perimetral de lámina de zinc de 6'	ml	102.09	746.35	76,194.87
5	Destronque de arboles	Unidad	6.00	1,458.34	8,750.04
SUBTOTAL PRELIMINARES					113,123.63
PLAZA PRINCIPAL					
6	Trazado y marcado	ml	246.46	47.89	11,802.97
7	Excavación material tipo II (semi-duro)	m3	23.60	429.69	10,140.68
8	Cimentación mampostería con 5 cm de cama de arena	m3	23.60	2,458.11	58,011.40





9	Relleno compactado con material selecto (incl. acarreo)	m3	68.07	1,159.13	78,198.13
10	Bordillo Concreto martelinado triangulo de 20x2	ml	154.36	594.45	91,759.30
11	Firme de concreto de 10 cm, No. 2 @ 30 cm	m2	340.33	997.32	339,417.92
12	Estampado con color hardener	m2	240.17	650.00	156,110.50
SUBTOTAL PLAZA PRINCIPAL					746,144.75
AREA VERDE					
13	Relleno con tierra vegetal	m3	15.84	819.07	12,974.07
14	Siembra de arboles	Unidad	8.00	4,093.75	32,750.00
SUBTOTAL AREA VERDE					45,724.07
AREA DE JUEGOS					
15	Gramma sintética para parques (Sum/Inst.)	m2	101.16	1,367.50	138,336.30
16	Columpio Infantil de tres puestos	Unidad	1.00	8,750.00	8,750.00
17	Sube y baja juego infantil	Unidad	1.00	29,816.86	29,816.86
18	Banca metálica de tubo estructural 1x3 CH-16 platina 2	Unidad	10.00	8,644.41	86,444.10
SUBTOTAL AREA DE JUEGOS					263,347.26
FUENTE DE AGUA					
19	Trazado y marcado	ml	14.10	47.89	675.25
20	Excavación material tipo II (semi-duro)	m3	4.75	429.69	2,041.03
21	Cimentación mampostería con 5 cm de cama de arena	m3	4.75	2,458.11	11,676.02
22	Piso de concreto e=20 cms, #3@0.25m, a/s	m2	15.82	2,139.82	33,851.95
23	Pared bloque 15cm, 1#3@2hiladas hor 1#36@40cm	m2	8.46	1,329.20	11,245.03
24	Solera 10x15 2#3, #2 a 25 cm concreto 1:2:2	ml	14.10	360.45	5,082.35
25	Repello de paredes mortero 1:4 e=2 cms	m2	16.92	173.48	2,935.28
26	Pulido de paredes e=0.5 cm	m2	8.46	104.58	884.75
27	Afinado e=0.5 cm	m2	8.46	131.10	1,109.11
28	Aplicación de sellador en pared nueva	m2	8.46	48.01	406.16
29	Pintura acrílica	m2	8.46	116.16	982.71



30	Impermeabilización (aplicada con brocha)	m2	8.46	197.14	1,667.80
31	Sum/Ins de bomba sumergible de 1 Hp	Unidad	1.00	12,500.00	12,500.00
32	Circuito de fuerza 2 No.10+1No.12 tubo PVC de 3/4	ml	30.00	175.83	5,274.90
SUBTOTAL FUENTE DE AGUA					90,332.35

QUIOSCO

33	Trazado y marcado	ml	10.47	47.89	501.41
34	Excavación material tipo II (semi-duro)	m3	2.01	429.69	863.68
35	Cimentación mampostería con 5 cm de cama de arena	m3	2.01	2,458.11	4,940.80
36	Solera inferior 15x20 cm 4#3, #2 a 15 cm concreto	ml	10.47	627.83	6,573.38
37	Relleno compactado con material selecto (incluye acarreo)	m3	1.01	1,159.13	1,170.72
38	Dado de concreto 40x40x50, 4No3, No2@20cm	Unidad	4.00	781.48	3,125.92
39	Pedestal de 30x30cm, h=88 cm, 8#4, #3@15 cm	Unidad	4.00	1,942.34	7,769.36
40	Columna 20x20, 4No4, No2@20 concreto 1:2:4	ml	6.40	917.39	5,871.30
41	Columna 30x30, 4No3, No2 a 20 cm concreto 1:2	ml	1.20	1,440.15	1,728.18
42	Capitel de 25x25cm, e=0.05m, 4#3 a/s	Unidad	4.00	416.47	1,665.88
43	Tallado de elementos L=0.30 m	ml	14.40	137.94	1,986.34
44	Tallado de elementos de L=0.20 m	ml	25.60	132.10	3,381.76
45	Pintura acrílica	m2	9.24	116.16	1,073.32
46	Techo de pérgola	m2	14.43	2,427.45	35,028.10
47	Firme de concreto de 10 cm, No. 2 @ 30 cm	m2	6.71	997.32	6,692.02
48	Estampado con color hardener	m2	6.71	650.00	4,361.50
49	Banca de concreto A=0.55m, e=0.07m bloque 6"	ml	2.00	1,549.75	3,099.50
50	Basurero metálico tipo canasta	Unidad	4.00	7,066.42	28,265.68
51	Suministro e instalación de topes de concreto 80cmx12cm	Unidad	26.00	822.65	21,388.90
SUBTOTAL QUIOSCO					139,487.74

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS



52	Sum e Inst. de tubería PVC de 1/2" RD-13.5	ml	65.00	61.55	
53	Excavación material tipo II (semi-duro)	m3	11.70	429.69	5,027.37
54	Llaves de patio de 1/2"	Unidad	2.00	881.42	1,762.84
55	Caja para agua potable (incluye 1 válvula)	Unidad	1.00	3,748.50	3,748.50

SUBTOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS 14,539.46

INSTALACIONES ELECTRICAS

56	Acometida eléctrica aérea cable triplex N6	ml	30.00	181.32	5,439.60
57	Base para contador (100 Amperios)	Unidad	1.00	4,008.00	4,008.00
58	Acometida eléctrica base de contador a centro de carga	ml	10.00	918.97	9,189.70
59	Aterrizaje de base de contador	Unidad	1.00	3,579.75	3,579.75
60	Circuito de ilum. hasta 20 amp. PVC de 1/2"	ml	154.54	149.88	23,162.46
61	Centro de carga de 4 espacios	Unidad	1.00	3,405.50	3,405.50
62	Luminaria LED para exteriores de 30W c/fotocelda	Unidad	17.00	11,596.59	197,142.03
63	Suministro e instalación de tomacorrientes	Unidad	17.00	334.13	5,680.21
64	Circuito de fuerza 2No10+1No12 tubo PVC de 3/4	ml	154.54	174.42	26,954.87
65	Control automático para iluminación	Unidad	1.00	2,604.00	2,604.00
66	Suministro e iluminación de arboles	Unidad	2.00	11,505.35	23,010.70

SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS 304,176.81

LETRAS

67	Trazado y marcado	ml	25.52	47.89	1,222.15
68	Excavación material tipo II (semi-duro)	m3	6.40	429.69	2,750.02
69	Cimentación mampostería con 5 cm de cama de arena	m3	6.40	2,458.11	15,731.90
70	Pared de bloque 15 Cm. (#3@60 Cm.)	m2	16.10	1,276.55	20,552.46
71	Castillo 15x15,4#3,#2@15 cms	ml	6.30	538.24	3,390.91
72	Repello 1:4 e= 2.00 cm afinado	m2	16.10	298.40	4,804.24
73	Repello y pulido de paredes	m2	16.10	265.84	4,280.02



74	Remate para jardinera tipo boleado	ml	25.52	212.59	5,425.30
75	Pintura acrílica	m2	16.10	116.16	1,870.18
76	Sum/Inst de letras (paradores fotográficos)	Global	1.00	120,000.00	120,000.00
77	Lampara tipo spot pequeño empotrable y regulable	Unidad	6.00	1,119.60	6,717.60
78	Limpieza final del proyecto	m2	683.00	15.13	10,333.79
SUBTOTAL LETRAS					197,078.57
CALLE NORTE					
80	Trazado y marcado	ml	115.36	47.89	5,524.59
81	Desmontaje de adoquinado	m2	38.60	75.63	2,919.32
82	Excavación material tipo II (semi-duro)	m3	7.72	429.69	3,317.21
83	Suministro e instalación de zapata aislada	Unidad	8.00	1,895.94	15,167.52
84	Relleno compactado con material selecto (incluye acarreo)	m3	7.72	1,153.94	8,908.42
85	Firme de Concreto de 15 cm, No. 3 @ 30 cm	m2	38.61	1,411.15	54,484.50
86	Estampado con color hardener	m2	38.61	650.00	25,096.50
87	Base de concreto de 30x30cm, h=80 cm, 8#4, #3@15 cm	Unidad	8.00	2,335.75	18,686.00
SUBTOTAL CALLE NORTE					134,104.05
GRAN TOTAL					2,048,058.68

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por la cantidad de **Trescientos Siete Mil Doscientos Ocho Lempiras con Ochenta Centavos (L 307,208.80)** que equivalen al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Doscientos Diez (210) días, **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Ciento Dos Mil Cuatrocientos Dos Lempiras con Noventa y Tres Centavos (L 102,402.93)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días. La moneda de las garantías será en Lempiras y podrán ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de ciento veinte (120) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima.- Enmiendas y Ordenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:



- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 29 días del mes de abril del 2022.



SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"



DAVID OMAR PADILLA TERCERO
SINPAD S. de R. L.
"El Contratista"